



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 176 /2018
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Paz, 24 MAY 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6, 29 y 42 señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentran: Planificar y promover el desarrollo urbano en su jurisdicción; la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 27, parágrafo I, que: *"Los Distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal"*.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 4 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 68/2014 de 4 de abril de 2014 aprueba el Plan Integral "La Paz 2040", mismo que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que el Decreto Municipal N° 24/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2018" y contiene la Estructura Organizativa, razón de ser de las unidades organizacionales, sus funciones y atribuciones específicas, establece que la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo tiene entre sus funciones y atribuciones específicas: *"f. Establecer lineamientos para la formulación de propuestas para la consolidación de límites territoriales en el marco de la planificación integral, además de acompañar el seguimiento técnico y administrativo que coadyuven en la definición y consolidación de los límites Municipales, Macrodistributales y Distritales del Municipio de La Paz. g. Promover los espacios para la participación activa de los habitantes del Municipio, en el proceso de delimitación y demarcación del territorio de los habitantes del Municipio con las Subalcaldías y la Dirección Municipal de Gobernabilidad."*





Que la mencionada Dirección de Planificación Estratégica, a través de su Unidad de Planificación Integral, en el ámbito de sus funciones y atribuciones específicas, según lo señalado en el citado Manual de Organización y Funciones, puede: *"c. Generar mecanismos, instrumentos y/o espacios que coadyuven en la implementación del Plan Territorial del Desarrollo Integral y fortalezcan la planificación participativa y estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento a la normativa vigente"*. Asimismo, la Unidad de Límites también dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica puede: *"b. Realizar el seguimiento técnico y administrativo para la definición y consolidación de los límites Municipales, Macrodistritales y Distritales del Municipio de La Paz. c. Establecer e implementar instrumentos, lineamientos, criterios y acciones para la delimitación territorial, intra e intermunicipal"*; así como *"e. Coordinar la participación activa de los habitantes del municipio, en el proceso de delimitación y demarcación del territorio municipal con las Subalcaldías y la Dirección Municipal de Gobernabilidad."*

Que por su parte, las Subalcaldías Urbanas de acuerdo al ya mencionado Manual tienen atribución para: *"b. Detectar y evaluar las necesidades de la comunidad con las autoridades, instituciones y organizaciones sociales que actúan en los Distritos, para encausar su solución"* y *"n. Efectuar el relacionamiento permanente con los actores sociales"*.

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la Sección Municipal de La Paz fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996, en veintiún (21) Distritos Municipales Urbanos y el Distrito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo. Tal estructura se vio reflejada en el Plano de Distritación, anexo de la citada ordenanza municipal. Asimismo, la definición de los límites físicos distritales a detalle y la agrupación de los veintiún (21) Distritos Municipales en las cinco (5) Subalcaldías, sería resultado de un proceso de revisión en el contexto de la planificación participativa entre vecinos y la entonces Alcaldía Municipal de La Paz. Dicha Ordenanza Municipal dispuso que el Ejecutivo Municipal la reglamente.

Que en ese sentido, por Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 se aprobaron los límites distritales, con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los veintiún (21) Distritos Urbanos y dos (2) Rurales.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM – HCM 041/2001 de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó la Estructura Organizacional y Funcional del Ejecutivo Municipal. En dicha estructura se incorporaron los Distritos 1 y 2 a la Subalcaldía Centro, y el Distrito 20 a la Subalcaldía Mallasa.

Que posteriormente, por Ordenanza Municipal N° 250/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 se crearon las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo, dotándolas de infraestructura necesaria para la operación de sus actividades.

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012, aprobó el límite urbano rural y modificó el límite distrital establecido en la Resolución Municipal N° 406/97 correspondiente a los Distritos N° 10 de la Subalcaldía II Max Paredes, Distrito N° 11, 12 y 13 de la Subalcaldía III Periférica, Distrito N° 14, 16 y 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, y Distritos N° 18 y N° 19 de la Subalcaldía V Sur del Municipio de La Paz, estableciendo nuevos puntos georeferenciados; además, derogó la Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM – HCM 005/96 y la Resolución Municipal N° 406/97, dejando firme y subsistente el resto del contenido no afectado. La mencionada disposición legal fue modificada mediante las Ordenanzas Municipales N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013 y 25/2017 de 27 de enero de 2017, respectivamente.

Que por otra parte, mediante Ley Municipal Autonómica N° 093, de fecha 17 de octubre de 2014 se creó el Distrito Municipal Rural N° 24 y la Subalcaldía de Zongo Trópico del





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

176

24 MAY 2018

Municipio de Nuestra Señora de La Paz. A su vez, la Ley Municipal Autonómica N° 166 de 17 de febrero de 2016 dispone encomendar al Alcalde Municipal de La Paz realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de nuevas Subalcaldías en el Macrodistrito Sur; asimismo, en el artículo segundo aprueba el ajuste de los límites de los Distritos Municipales 1 y 2 del Macrodistrito Centro, 3 y 4 del Macrodistrito Cotahuma, 17 del Macrodistrito San Antonio, y 20 del Macrodistrito Mallasa del Municipio de La Paz.

Que, finalmente por Resolución Ejecutiva N° 296/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 se derogó la Resolución Municipal N° 0406/97 de 16 de septiembre de 1997, ajustando el límite de los Distritos N° 2 y N° 12 de los Macrodistritos Centro y Periférica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Subalcaldía Urbana II "*Maximiliano Paredes*", mediante Informe SAMP-DIFP N° 40/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 hace referencia a la demanda vecinal expresada en la Audiencia Ciudadana llevada a cabo con la presencia del Alcalde Municipal de La Paz, respecto al conflicto de Límites Distritales entre las Subalcaldías "*Maximiliano Paredes*" y "*Cotahuma*", razón por la cual de forma posterior se llevaron a cabo varias reuniones conjuntas con las unidades involucradas a fin de definir la modificación de los actuales límites entre los Distritos señalados, habiéndose al efecto dividido en dos tramos, siendo el Tramo 1 el acordado por las partes.

Que al efecto, en presencia del Organismo de Participación y Control Social, Asociación Comunitaria, representantes de Juntas Vecinales de la zona Sagrado Corazón de Jesús, 7ª Sección correspondiente a la Subalcaldía Maximiliano Paredes y la zona Central Faro Murillo de la Subalcaldía Cotahuma, se suscribió un Acta de conformidad sobre la nueva limitación distrital.

Que por su parte, la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo elaboró el Informe SMPD-DPE-UPIN N° 002/2018 – SMPD-DPE-UL N° 081/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, detallando los antecedentes normativos, territoriales, administrativos y de gestión territorial, y otros aspectos relacionados a la Distritación Municipal en el Municipio de La Paz así como del límite de los Distritos N° 5 y N° 7 de los Macrodistritos Cotahuma y Maximiliano Paredes respectivamente, según está descrito en la Resolución Municipal N° 406/97, evidenciando que las OTB's Central Faro Murillo y Final Villamil de Rada Villa Nuevo Potosí (Macrodistrito I Subalcaldía Cotahuma), así como Alto Corazón de Jesús, Sagrado Corazón de Jesús 6ma Sección y Sagrado Corazón de Jesús 7ma Sección (Macrodistrito II Subalcaldía Max Paredes) mantienen un conflicto de administración territorial. Con el propósito de realizar el análisis técnico correspondiente, se dividió el área en conflicto entre los mencionados Distritos en dos (2) tramos de intervención.

Que en lo concerniente al Tramo I, las OTB's Alto Sagrado Corazón de Jesús y Sagrado Corazón de Jesús 7ma Sección del Macrodistrito II Maximiliano Paredes, así como Central Faro Murillo y Final Villamil de Rada Villa Nuevo Potosí del Macrodistrito I Cotahuma, presentaron sus planos de OTB validados por la Dirigencia Vecinal, la Asociación Comunitaria y el Organismo de Participación y Control Social, con linderos establecidos por usos y costumbres, no sobrepuestos entre sí. El ajuste del límite distrital se encuentra respaldado por criterios técnicos considerados en el Plan de Redistribución, por la demanda social, por la conformidad expresa de la Subalcaldía Urbana II Maximiliano Paredes y principalmente por la voluntad soberana y democrática expresada por la dirigencia vecinal de respecto a los límites reconocidos y establecidos por usos y costumbres, conforme al Acta suscrita en fecha 9 de octubre de 2017.

Que con relación al Tramo II, el precitado Informe SMPD-DPE-UPIN N° 002/2018 – SMPD-DPE-UL indica que en el sector queda establecida la quebrada del río Paulajahuira como un elemento referencial natural fisiográfico de delimitación territorial entre los Distritos N° 5





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

176
24 MAY 2018

y N° 7, reconociendo dicho espacio público como un área de mancomunidad social entre ambas Juntas Vecinales. De igual forma, el ajuste del límite distrital se encuentra respaldado por criterios técnicos considerados en el Plan de Redistribución, por la demanda social, por la conformidad expresa de las Subalcaldías Urbana I Cotahuma y II Maximiliano Paredes, y principalmente por la voluntad soberana y democrática expresada por la dirigencia vecinal, conforme al Acta suscrita en fecha 25 de enero de 2018.

Que concluye expresando que corresponde modificar los límites Macrodistritales y Distritales, a fin de garantizar el ordenamiento y la administración territorial efectiva e integral de la OTB's Alto Corazón de Jesús, Sagrado Corazón de Jesús 7ma Sección, y Sagrado Corazón de Jesús 6ta Sección del Macrodistrito II Maximiliano Paredes y de las OTB's Central Faro Murillo y Final Villamil de Rada Villa Nuevo Potosí del Macrodistrito I Cotahuma. En ese sentido, desarrolla la redacción del ajuste a la descripción de límites físicos a detalle establecidos en la R.M. N° 406/97, tanto para el Distrito 5 como para el Distrito 7 respectivamente y recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en ese contexto, el Informe SMPD – AL N° 0097/2018 de fecha 2 de abril de 2018 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo concluye que el ajuste del límite entre el Distrito N° 5 de la Subalcaldía I Cotahuma y el Distrito N° 7 de la Subalcaldía II Maximiliano Paredes fue acordado entre los actores sociales involucrados en el sector y las autoridades municipales competentes, incluyendo entre ellas a las Subalcaldías Urbanas I Cotahuma y II Maximiliano Paredes.

Que al respecto, se suscribieron dos Actas de Límites Físicos Distritales a detalle: La 1ª, suscrita el 9 de octubre de 2017 por los representantes del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz - Distritos Municipales 5 y 7 -, la Asociación Comunitaria Distrito N° 5, la Presidenta y Vicepresidente de la Junta Vecinal "Alto Corazón de Jesús", así como el Presidente y Secretario General de la zona "Central Faro Murillo", quienes manifestaron su conformidad con el ajuste de límites entre los señalados Distritos N° 5 y N° 7, respectivamente, descrito en el Mapa que se adjunta a dicho documento. La 2ª, suscrita el 25 de enero de 2018 por el Presidente y Secretario General de la Junta Vecinal 6ta. Sección, la Presidenta de la Junta Vecinal "Alto Corazón de Jesús", el Presidente de la Junta de Vecinos Obispo Indaburo Distrito 7, el Presidente de la zona Villamil de Rada, así como la Directora de Planificación Estratégica y los Subalcaldes de Cotahuma y Maximiliano Paredes respectivamente, quienes manifestaron su conformidad con el ajuste de límites entre los señalados Distritos N° 5 y N° 7, respectivamente, igualmente descrito en el Mapa que se adjunta a dicho documento.

Que el ajuste del límite distrital entre el Distrito N° 5 y Distrito N° 7, en sus tramos 1 y 2, ha sido establecido bajo la "Metodología de Caracterización Territorial" en la definición de distritos, conforme a los criterios señalados en el Plan Integral "La Paz 2040" y su Plan de Redistribución del Municipio, aprobado por Ley Municipal Autónoma N° 68 de fecha 4 de abril de 2014. En relación al Tramo 1 en el sector prevalece una cohesión social, usos y costumbres entre los residentes del sector, elementos de desarrollo histórico y continuidad urbana; asimismo, en el sector se identifican elementos urbanos primarios (vías) de delimitación identificables, conformando un subsistema territorial Distrital homogéneo en ambos distritos. Con referencia al Tramo 2, en el sector queda establecida la quebrada del río Paulajahuira como un elemento referencial natural fisiográfico de delimitación territorial, reconociendo a dicho espacio público como un área de mancomunidad social entre ambas Juntas Vecinales. Todo lo señalado concordante con el Plan de Redistribución del Municipio de La Paz.

Que el ajuste acordado debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva a ser emitida por el Alcalde Municipal, en mérito a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

176
24 MAY 2018

Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 4) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en su artículo 3°, Subtítulos Distrito 5 y Distrito 7, conforme a la siguiente redacción:

"DISTRITO 5

Comienza en la calle Ricardo Bustamante, sigue por la Avda. Buenos Aires, calle Jaimes Freyre, calle Landaeta final, quebrada s/n, callejón Angular Moxos, Avda. Buenos Aires, Río Sehuencani, Serranía oeste de Kenanipata, calle 8 de mayo, calle Huarikunka, Ceja El Alto, calle Pedro Obaya, Avda. Sagrado Corazón de Jesús, Avda. 9 de abril, calle Villamil de Rada (graderías), *desciende la misma hasta la Avda. 9 de abril, calle Villamil de Rada callejón S/N bordea campo deportivo por el extremo Noroeste, desciende el callejón S/N hasta interceptar la calle Guillermo Wheelwright, calle Ricardo Bustamante, hasta la Avda. Buenos Aires*".

DISTRITO 7

Se inicia en la Avda. Buenos Aires, sigue en la calle Tumusla, el pasaje Ortega, calle Maximiliano Paredes, calle Sagárnaga, calle Villamil de Rada, Avda. Buenos Aires, calle Ricardo Bustamante, calle Guillermo Wheelwright, callejón S/N, bordea campo deportivo por el extremo Noroeste, sube el callejón S/N, calle Villamil de Rada, Av. 9 de Abril, calle Villamil de Rada (graderías) sube la misma hasta la Av. 9 de abril, Avda. Sagrado Corazón de Jesús, calle Pedro Obaya (calle 4), Ceja El Alto hacia el norte, toma la quebrada hacia el este de la calle Señor de mayo, prolongación Avda. Cnl. Segundo Bascones, calle Chiu Chiu, Avda. Entre Ríos, Gral. Juan Granier, toma la calle del lado oeste del Cementerio General, continua por la Avda. Presidente Mariano Baptista, calle Alejo Calatayud, calle Huyustus, hasta la Avda. Buenos Aires."

ARTÍCULO 2. Constituir en parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva:

- El Acta de Límites Físicos Distritales a detalle entre los Distritos N° 5 del Macrodistrito Cotahuma y Distrito N° 7 del Macrodistrito Maximiliano Paredes, suscrita el 9 de octubre de 2017 por los representantes del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz - Distritos Municipales 5 y 7 -, la Asociación Comunitaria Distrito N° 5, la Presidenta y Vicepresidente de la Junta Vecinal "Alto Corazón de Jesús", más el Mapa de Ajuste de Límites Distritales (Tramo 1).
- El Acta de Límites Físicos Distritales a detalle entre los mismos Distritos, suscrita el 25 de enero de 2018 por el Presidente y Secretario General de la Junta Vecinal 6ta. Sección, la Presidenta de la Junta Vecinal "Alto Corazón de Jesús", el Presidente de la Junta de Vecinos Obispo Indaburo Distrito 7, el Presidente de la zona Villamil de Rada, la Directora de Planificación Estratégica y los Subalcaldes de Cotahuma y Maximiliano Paredes, respectivamente, así como el Mapa de Ajuste de Límites Distritales (Tramo 2).



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

176

24 MAY 2018

ARTÍCULO 3. Ratificar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 4. Instruir a las Subalcaldías Urbanas I Cotahuma y II Maximiliano Paredes, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y remítase copias de la presente Resolución y el Mapa de Ajuste de Límites Distritales, a la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Subalcaldías I Cotahuma y II Maximiliano Paredes; debiéndose archivar el original en Dirección de Gabinete.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ